

ORDENANZA Nº: 2680/04.-

Ramallo, 28 de diciembre de 2004

VISTO:

La necesidad de dotar a la zona de playa de la seguridad correspondiente, con el fin de dar tranquilidad a los turistas y vecinos de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario articular acciones desde el Estado Municipal a los fines de garantizar la tranquilidad y seguridad de vecinos y turistas durante la temporada estival. Para ello, es imprescindible contar con personal habilitado, idóneos y/o profesionales de Educación Física durante todos los días, fundamentalmente con esfuerzos los fines de semana;

Que en función de lo antedicho la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo, ha planteado la necesidad de contar con personal idóneo a los fines de llevar adelante las tareas de seguridad de playa durante la temporada 2004/2005 en nuestra zona costera;

Que la vía escogida para canalizar el planteo expuesto es la de otorgar Becas a personal habilitado, idóneos y/o profesionales de Educación Física;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **CINCO (5)** ----- **BECAS** de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-)** mensuales cada una, desde el **20 de Diciembre** del corriente año y hasta el día **14 de marzo de 2005**, a idóneos y/o profesionales de Educación Física para la puesta en marcha de un programa de seguridad de playas durante la temporada 2004/2005.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **DOS (2)** ----- **BECAS** de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)** mensuales cada una, desde el **20 de Diciembre** del corriente año y hasta el día **14 de marzo de 2005**, a idóneos y/o profesionales de Educación Física para la puesta en marcha de un programa de seguridad de playas durante la temporada 2004/2005.-----

ARTÍCULO 3º) El gasto necesario para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo ----- anterior, será imputado a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1.1.1.010.8000 – Secretaría de Desarrollo Local	
Programa: 42.0000 – Subsecretaría de Turismo	
Partida 5.1.3.1. – Becas a Turismo	\$ 6.750.-
TOTAL	\$ 6.750.-

ARTÍCULO 4º) Derógase la Ordenanza Nº 2640/04.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2004.-----